

**RESOLUCION No 037  
(Julio 16 de 2025)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE  
CONVOCATORIA PUBLICA N.º 001-2025**

**EL LIQUIDADOR DE FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. EN LIQUIDACIÓN-  
FERTICOL S.A. EN LIQUIDACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 008 de 5 de enero de 2022 de la Gobernación de Santander, así como el Decreto Ley 254 de 2000, la Ley 1105 de 2006, el Código General del Proceso, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, manual de contr y demás normas concordantes y aplicables, expide la presente resolución con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. El día ocho (8) de julio de 2025 se realizó la publicación del proyecto de pliego de condiciones del proceso de convocatoria pública 001-2025 que tiene como objeto: **PRESTAR SERVICIOS DE CORRETAJE COMO PARTE DEL PROCESO DE ENAJENACIÓN DEL LOTE NUMERO SEIS (6) PREDIO URBANO CON VOCACIÓN INDUSTRIAL CON EXTENSION DE 205.084 M2 UBICADO EN MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y PROPIEDAD DE FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A EN LIQUIDACIÓN**, esto en cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 del manual de contratación interno de la entidad.
2. Que FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A EN LIQUIDACIÓN según la necesidad señalada en el estudio previo requiere contratar: **PRESTAR SERVICIOS DE CORRETAJE COMO PARTE DEL PROCESO DE ENAJENACIÓN DEL LOTE NUMERO SEIS (6) PREDIO URBANO CON VOCACIÓN INDUSTRIAL CON EXTENSION DE 205.084 M2 UBICADO EN MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y PROPIEDAD DE FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A EN LIQUIDACIÓN.**
3. Que la modalidad de selección que corresponde a esta contratación es la invitación pública establecida en el : **ARTÍCULO 28: INVITACIÓN PÚBLICA:** *Es el proceso de selección donde podrán participar todo interesado que cumpla con los requisitos solicitados en los pliegos de condiciones y que no estén incurso en inhabilidades e incompatibilidades previstas en el presente Manual o en la ley. Esta modalidad de selección aplica para la contratación de bienes y servicios a cuya cuantía sea igual o supere los doscientos ochenta (280) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. “PARÁGRAFO PRIMERO: Esta modalidad de selección podrá aplicarse cuando el Liquidador así lo decida, aun cuando sea aplicable otra modalidad de selección*
4. Que FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A EN LIQUIDACIÓN ha establecido el correspondiente cronograma de actividades a desarrollarse en el presente proceso de selección, en el cual se indican las fechas y la plataforma en que se realizarán.
5. Que todos los documentos del proceso pueden ser consultados en l en el Secop y la pagina WEB de la entidad.
6. Que para amparar económicamente el valor del contrato a realizar, cuenta con Certificados de Disponibilidad Presupuestal 25-00000096 del 21 de mayo de 2025

**RESOLUCION No 037**  
**(Julio 16 de 2025)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA N.º 001-2025**

con identificación presupuestal **2.1.2.02.02.008 –S** por concepto **SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN.**, fuente de financiación recursos propios, valor: DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 2.785.418.575 mcte),

7. Que al proyecto de pliego de condiciones NO se presentaron observaciones de lo cual se dejo constancia mediante certificación escrita
8. En cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, responsabilidad y eficiencia que rigen la contratación estatal conforme a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, Artículo 29 del manual de contratación interno y demás normas concordantes, la entidad contratante publicó el proyecto de pliegos de condiciones del presente proceso de selección en la plataforma SECOP y la pagina web de FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A EN LIQUIDACIÓN, dentro del plazo legal exigido.
9. De conformidad con lo dispuesto en el manual de contratación interno de la entidad, la entidad otorgó un término prudencial para que los interesados pudieran presentar observaciones, comentarios o sugerencias al contenido del proyecto de pliegos.
10. Una vez vencido el término otorgado para dicho fin, se dejó constancia que no se presentaron observaciones por parte de los posibles oferentes, motivo por el cual no fue necesario realizar ajustes o modificaciones al contenido del proyecto de pliegos de condiciones.
11. En atención a lo anterior, y en aplicación del principio de eficiencia que orienta la función administrativa y contractual, se considera procedente modificar el cronograma del proceso, anticipando la publicación del pliego de condiciones definitivo y los subsiguientes hitos del proceso, con el fin de optimizar los tiempos y recursos institucionales y dar continuidad efectiva a la etapa precontractual.
12. Dicha modificación no vulnera derechos de los interesados, ni compromete la transparencia del proceso, por cuanto se ha garantizado la debida publicidad de los documentos precontractuales y se ha respetado el término para su análisis por parte de los interesados.
13. Que es necesario ordenar la apertura del proceso de selección de contratista **CONVOCATORIA PUBLICA 001-2025**, la cual debe ser publicada en el I, Secop I y en la pagina Weeb de la entidad, en donde se publicarán entre otros, la presente resolución de, los pliegos definitivos con todos sus anexos y los demás documentos que exige la contratación estatal.
14. En atención a que durante el término dispuesto para la recepción de observaciones al proyecto de pliegos de condiciones del presente proceso de selección **no se recibió ninguna manifestación, comentario u observación por parte de los posibles interesados**, se considera procedente la **modificación del cronograma**, con el fin de optimizar los tiempos del procedimiento y avanzar de manera ágil y eficiente en el desarrollo del proceso contractual.

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** ORDENAR la apertura del proceso de **CONVOCATORIA PUBLICA 001-2025**, cuyo objeto es: **PRESTAR SERVICIOS DE CORRETAJE COMO**

**RESOLUCION No 037  
(Julio 16 de 2025)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE  
CONVOCATORIA PUBLICA N.º 001-2025**

**PARTE DEL PROCESO DE ENAJENACIÓN DEL LOTE NUMERO SEIS (6) PREDIO URBANO CON VOCACIÓN INDUSTRIAL CON EXTENSION DE 205.084 M2 UBICADO EN MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y PROPIEDAD DE FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A EN LIQUIDACIÓN.**

**ARTICULO SEGUNDO:** El proceso de selección de contratista, se identificará con el número SA-MC-036-2023, se realizará por la modalidad de INVITACION PUBLICA y estará sometida en todos sus aspectos a las disposiciones legales que rigen la materia en contratación estatal, en especial al manual de contratación interno adoptado por la entidad la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decretos reglamentarios, entre ellos el Decreto 1082 de 2015, al pliego de condiciones, y demás normas complementarias.

**ARTICULO TERCERO:** En cuanto al cronograma del proceso este será publicado dentro de los pliegos de condiciones definitivo, y será modificado con el fin de **anticipar la fecha de publicación del pliego definitivo**, así como los demás hitos del cronograma, en concordancia con los principios de celeridad, economía y responsabilidad administrativa. Indicando como fecha de publicación del pliego de condiciones definitivo el día 17 de julio de 2025.

**ARTICULO CUARTO:** Los estudios previos, el pliego de condiciones definitivo, y todos los documentos que se generen dentro del presente proceso de selección, estarán disponibles para su consulta en la sección documentos del proceso en el secop y en la pagina web de la entidad donde podrán ser consultados.

**ARTÍCULO SEXTO:.** El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición

**PUBLIQUESE, Y CÚMPLASE**

Dada a los dieciséis (16) días del mes de julio de 2025.



**JUAN CARLOS SIERRA AYALA  
LIQUIDADOR  
FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. EN LIQUIDACIÓN**